

2ⁿ Fran^{co} de Vicedo?

Véronk

Foxes.

2ⁿ Fran^{co} García

de la Cruz.

3ⁿ Fran^{co} Gabriel

Herran.

Dr.
Resolu^c. de 1785.

como parece.

los, debieran sujetarlo los Propios las 170. y 30. que ofrecieron

publicacion los vecinos, sin exceder de 3has. 200. libras, con otras excepcion-

publiquada en el corz. que exigidas a que se llebase cuenta y varon e interviniera
sejo, oy 16. de A^o de 1785. y alternativamente uno de sus capitanes, para celar lo
se acordó su cumplim.
y que se haga en orden a la regalidad, y bondad de los materiales.

publicada en el corz. Pexo la Tunta de Propios del año siguiente de 86. Por orden

de Govierno, oy 17. 86. al Intendente en T. de igual mes de agosto diciendo: Que

el Añil de 1783. se acordó al Intendente en T. de igual mes de agosto diciendo: Que

en cumplim.
y q. lo q. en primenos de Junio Anterior se principió la obra e-
niendo certificado.

en el Expt. se exceptuado el Principal, y con las formalidades oportunas, no por los estaxi-

el Despacho que corres-
tes que la tararon en las citadas 200. libras, aunque se le
poco más.

crevicio para el efecto, por conocer sin duda su yerro en
tan corta taracion, sino por Manuel Soria, Alarife vecino
de la Villa de Encinacorba: Que haviendose pagado las manos

Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

y materiales con la mayor economia, y al estilo del Pajar, a mediados del citado Tunio hubo de parar la obra, por haberse ya consumido la cantidad concedida, y mas de cien libras que habian contribuido los vecinos. De modo que no se habia aun cubierto ninguna de las cuatro Arcadas que debia tener, y estaban a medio levantar los dos Machones de los lados, y declaraba el Oficiale ejecutor que han menester cien libras para concluirlos; y pidió la Tunta licencia para gastarlas del caudal de Proyector, o que en su defecto se mandase los contribuyeran once Pueblos que gozaban del Partido de Taxcoa, interesados de la obra del Puente, como que anejasamente habian de parar por él para abastecer sus casas y Pueblos de el Camino de Taximena, y de éste de Taxagoza.

Reconocio la obra de orden del Intendente el Arquitecto Francisco Rodriguez, y declaro estabase constituida contra las Molas de los Arcos, sin seguridad, y no conforme a la declaracion en especial los dos Machones. Fue sin embargo el corte total de lo ejecutado, sobre de las 200. libras, y para que quedase la obra con toda seguridad, y permanente en los terminos que expresaban el calculo, plano, y condiciones que formo, aprovechandose la parte de materiales utiles que habia hecho, se necesitaban 982. libras, y 18. sueldos.

En su vista aquella Contaduria principal expuso: No cabia negacion alguna contra el Arquitecto, por haberse hecho la

ción, por administración, y a jornal y aparecer gastados
mayor cantidad de la concedida en lo ejecutado, y materiales
existentes; y fué de dictamen, con que se conformó el In-
tendente, de que el Corregidor de Tancos, tomando las noticias
comprobantes, informase los Pueblos interesados en la con-
strucción del Puente.

Concretó el Corregidor con justificación en que loieran
hasta doce, con Vista bella, entre quienes formó la contaduría
el correspondiente Mostramiento, que con el 15. al millar
ascendió a 188803. x. y 2. mrs.

Todas estas diligencias las remitió el Intendente origi-
nales al Consejo en 15. de Marzo de este año, contestando
la necesidad, y utilidad del Puente, y diciendo que los
Pueblos comprendidos en el Mostramiento podrían cu-
brir sus gastos con el sobrante de Provisión.

El Fiscal de V. U. dice: No halla Mostramiento en que se
mande practicar el Puente en los términos propuestos
y con las demás provenciones que el Consejo estimare
oportunas.

El Consejo señala, conformándose con lo expuesto, con
el Intendente de Aragón, y con el Oficio Fiscal, es de co-
necer que V. U. aprueba el Mostramiento que a tra-
mado aquella Contaduría de los Petridos 188803. x. y 2.
mrs. se dijere conceder la correspondiente facultad para
que se exijan de los doce Pueblos que comprenden intere-
sados en la construcción del Puente de que se trate;

16.

contal de que los regos se paguen del sobrante de Progres en
los pueblos que le tengan, y hasta la quista que alcancare
y donde no, por Recorrimiento, comprehendiendo indistintamente
a toda clase de vecinos aunque sean eclesiastico e
en conformidad de la ley del Reyno; Encargando al Inter-
ventor que de que la obra sea ejecutada por administracion
y a banal, por el Maestro que le parezca mas a propósito
sijo el Plan, calculo, y condiciones formadas con el Obra-
fector Francisco Rodriguez; y de todo lo demás que sea concerni-
ente a la ejecucion de dicha obra, hasta su total conclusion,
dando cuenta al Consejo luego que esta se hubiere verificado;
y procediendo sin perjuicio con anreglo a derecho contra
los Maestros que tuvieron a su cargo la construccion de la
obra, por haber faltado a su obligacion, y a las Reglas del
victo.

V. At. Verolbera lo que sea mas de su Real agras.

firmó en 25. año. Madrid 22. de Diciembre de 1792.